

Domo. que ad el ante fue de los dho. Propios de un amiguelpia
 Reg. Mayor d'omo que de presente del dho. capital Jalcava Uero
 Regidor que le sucediere en el dho. oficio de la villa con Juan de Junio
 En adelante. quatrocientos reales para su uso y mantenimiento de la
 villa pagados poco a poco. Como que fue necesario en el dho.
 capital. hasta la casa que don abraham primera que bendia de fe
 presente año que conste a quien se cedula de los dho. señores
 para el pago de ella.

En el Ayuntamiento. se abito lo que se hizo el día de noviembre
 sus Regidores y nombraron de flumen y por ella d'ia. Como en
 cumplimiento de lo que se mandó por el dho. abito de la villa
 de la agua que viene a las fuentes de la villa y de la que con
 el agua de las abenidas de la Rabla que ay algunas
 minas de hierro que se abito. Las condiciones de la escritura
 hecha. Con fe nombrado de fe de la villa. A Reparar
 y cordanos. y sean formados de la villa que se podrá cobrar
 de las señas de los dho. que se abito.

De cuenta de la villa de la villa que se abito. Lo que con venga
 por la villa de la villa. y la villa de la villa que de presente tiene
 de la villa de la villa. acuerdo que no biniendo a la villa de la villa que
 se. el dho. señor de la villa de la villa. que venga a la villa.
 de la villa de la villa. porque de presente no se puede ha
 cer. Lo dho. se abito. por la villa de la villa que de presente ay
 de la villa de la villa. para la villa de la villa. y el Mayor d'omo de pro
 pio se pague por cedula que conste a quien se cedula de los dho. señores
 para el pago de ella.

B

